CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS
NIT	901248079-5
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA ROCÍO ROMERO CÁRDENAS
OBJETO	EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
VALOR	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTE Y NUEVE PESOS ($ 319.892.449), INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, INICIANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	0167 del 2025/08/20

Entre **JORGE MANUEL GARCIA MONTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.807.102, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, y que para los efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **ALBA ROCÍO ROMERO CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 65.815.685 obrando en calidad de representante legal de **PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS,** con NIT 901248079-5, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INV-SA-014-2025, adjudicado mediante Resolución número 298 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO:** " EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Realizar las actividades específicas propias del objeto contractual. **2.** Garantizar que tanto el

Contratista como sus Empleados cumplan los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional y las instrucciones de la Supervisión a este respecto, so pena de que la entidad contratante, suspenda en cualquier momento la ejecución del contrato, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos, todo ello sin desmedro de las sanciones o descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes. **3.** Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta. **4.** Tener equipos, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato. **5.** Entregar al INVAMA, el registro fotográfico en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer de los mismos ángulos de visión. **6.** Presentar junto al acta de liquidación del contrato, la bitácora, el registro fotográfico, los pagos de los aportes en salud, pensiones, ARL y parafiscales. **7.** Suministrar y mantener por su cuenta, la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente ese será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Las mismas deberán mantenerse en la obra durante las 24 horas del día. **8.** Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. **9.** Presentar al supervisor o interventor del contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato, acorde a las etapas constructivas. **10.** No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera. **11.** Permitir que los empleados designados por el INVAMA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. **12**. Garantizar la calidad de los materiales usados en las obras. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el INVAMA. **13.** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provenga de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **14.** Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **15.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **16.** Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. **17.** Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de la adecuación, una vez ejecutada la misma, disponiéndolos en escombreras debidamente autorizadas. **18.** Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.

19. Demostrar que cuenta, al interior de su empresa, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando objetivos generales y específicos encaminados al control y a la mitigación de los factores de riesgos, firmado por un Profesional con Licencia en Seguridad y salud en el trabajo y cuenta con el certificado del curso de 20 o 50 horas. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1.** Para la firma del acta de inicio el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, el cronograma de obra, las garantías exigidas. **2.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: • Factura. • Pre-acta de obra con memoria de sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. Las actas de obra

parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. • Información financiera y presupuestal del contrato de obra. • Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. • Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. • Registro fotográfico físico y en medio magnético. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas. **3.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: • Avance de cada una de las actividades programadas. • Cantidades de obra ejecutadas. • Registros fotográficos. • Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. • Actualización del programa de obra. • Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera consolidada sobre la ejecución total del contrato. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de la obra y la liquidación de la misma. **6.** Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o INVAMA. **7.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de obra. **PARAGRAFO:** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA. **2.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3.** Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INVAMA. **4.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el INVAMA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INVAMA**: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.3. Prestar la mayor colaboración necesaria

al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA**. El presente econtrato tiene un valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTE Y NUEVE PESOS ($ 319.892.449),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: EL INVAMA cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de obra efectivamente ejecutada. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA pagará al Contratista el valor pactado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 00167 del 2025/08/20. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos delProceso y recibió de INVAMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El CONTRATSITA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligacioneslaborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimientodel objeto del presente contrato. 6. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contratorealizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con elCronograma establecido. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captaciónilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividadesantes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad paratales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato Será de dos (2) meses y quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA SEXTA. RELACIÒN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL INVAMA**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al INVAMA de manera legal o contractual. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de

acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL INVAMA puede terminar, modificar y lo interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL INVAMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CADUCIDAD**: EL INVAMA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. MULTAS**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivashasta el por el (UNO) por mil del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere elDIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas ingresará al tesoro del INVAMA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo afavor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente**. PARÀGRAFO 2:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputableal contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El CONTRATISTA autoriza a EL INVAMA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL INVAMA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con elobjeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL INVAMA podrán acordar con el CONTRATISTA, en el acta deliquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en elartículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este, contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente contratopodrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobrela gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública oprivada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente del INVAMA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos ennombre del INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa,expresa y escrita del INVAMA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INVAMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INVAMA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL INVAMA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INVAMA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL INVAMA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL INVAMA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL INVAMA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL INVAMA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL INVAMA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL INVAMA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA**. **SUBCONTRATACIÒN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente

contrato, con la autorización previa y escrita de EL INVAMA; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL INVAMA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL INVAMA por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de unevento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias surtidas entre EL CONTRATISTA y EL INVAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, se solucionarán en primera medida por arreglo directo con la entidad contratante, una vez surtido el trámite, si el mismo no tiene resultado favorable, la controversia será dirimida por el juez natural del asunto, es decir, ante la jurisdicción contenciosa administrativa previa audiencia de conciliación ante la autoridad competente al momento de la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que se encuentran registradas en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del INVAMA estará a cargo del Líder de la Unidad Técnica, o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes funciones: Dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del INVAMA y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato. Enviar en forma inmediata copia de todos los documentos relacionados con el contrato, a la Unidad Jurídica del INVAMA donde reposa el expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Pliegos de Condiciones. 3. Adendas del proceso. 4. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más. **2. Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y treinta y seis (36) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento. **3. Estabilidad:** Equivalente al 25% del valor del contrato Con una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo de obra**. 4. Responsabilidad Extracontractual:**

Equivalente a 200 SMLMV, Con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar.. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2-Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Parágrafo: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

Manizales, octubre de 2025

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Unidad Jurídica